

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que se inscribió el embargo sobre el derecho de cuota sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria N° **375-51408** y **375-24157** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago-Valle. Téngase en cuenta que en el certificado de tradición con matrícula **375-51408** no aparecen los linderos. Sírvasse proveer.
Cartago V., 01 de diciembre de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2021-00533-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS GONZAGA ARENAS ZAPATA
Auto No.: 71

Como quiera que se ha inscrito el embargo sobre el derecho de cuota en los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **375-51408** y **375-24157** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, por lo que se procederá a ordenar su secuestro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el secuestro del derecho de cuota sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **375-51408** y **375-24157** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, de propiedad del demandado LUIS GONZAGA ARENAS ZAPATA, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad. Por Secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nombrase como auxiliar de la justicia a la empresa APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS representada por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ quien se localiza en la Calle 15 No. 5-42 Piso 2 de esta ciudad, celulares 3163488938-3163247375 y 3104425385 correo electrónico apoyojudicialespecializado@gmail.com a quien se le comunicará su designación en los términos del inciso 1º del artículo 49 de la Ley 1564 de 2012 ADVIRTIENDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de que sea excluido de la lista (numeral 9º del art. 50 de la Ley 1564 de 2012).

Fíjesele al secuestre, como gastos por su asistencia la suma de **\$180.000**, los cuales no podrán ser modificados por el comisionado.

Comuníquese igualmente al comisionado que solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de la justicia, preferiblemente de esta ciudad, so pena de compulsarse

copias para la respectiva investigación disciplinaria (art. 48, inciso 3 Ley 1564 de 2012).

El comisionado tendrá facultades para subcomisionar a la autoridad que estime pertinente.

SEGUNDO: Requiérase a la parte interesada a fin de que nos aporte copia de la escritura pública No. 200 del 10 de febrero de 1977 de la Notaría Segunda del Círculo local, en donde según el certificado de tradición con matrícula **375-51408** aparecen los linderos.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884a54098f1caf5e2a1b04e71fec6b2c521cdb04654821f7d2ac514c9a766be7**

Documento generado en 14/01/2022 03:32:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>